

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

**AVISO No. 2121**

**01 de Diciembre de 2017**

**EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP**

Por el cual se notifica a la señora **MARLENY MARIN BETANCOURT**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **OFICIO PQRDS No. 5273 DEL 22 DE NOVIEMBRE 2017.**

Persona a notificar: **MARLENY MARIN BETANCOURT**

Dirección de notificación usuario **BARRIO LOS ALAMOS CARRERA 23 A No. 12-25 PISO 2º**

Funcionario que expidió el acto: **ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS**

Cargo: **Profesional Universitario**

Recursos que procede: frente a la presente Decisión, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P.

Se advierte al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994 y la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

**ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS**  
**Profesional Universitario**  
**Empresas Públicas de Armenia ESP.**

Armenia 01 de Diciembre de 2017

Señora:

**MARLENY MARIN BETANCOURT**

**BARRIO LOS ALAMOS CARRERA 23 A No. 12-25 PISO 2º**

Celular: 3012569512

Armenia Quindío.

**ASUNTO:** Notificación por Aviso **OFICIO PQRDS No. 5273 DEL 22 DE NOVIEMBRE 2017.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No. 2121** correspondiente al **OFICIO PQRDS No. 5273 DEL 22 DE NOVIEMBRE 2017. "POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA INERNA No. 82939"**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

**ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS**

**Profesional Universitario**

**Empresas Públicas de Armenia ESP.**

**PQRDS – 5273**

Armenia, 22 de Noviembre de 2017

Señora:

**MARLENY MARIN BETANCOURT**

BARRIO LOS ALAMOS CARRERA 23 A No. 12-25 piso 2°

Teléfono: 3012569512

Armenia, Quindío.

**Asunto:** Respuesta Petición Radicado No. 2017RE6368 Del 08/11/2017

Cordial saludo,

De conformidad con los motivos por su parte expuestos mediante el escrito de Reclamación de referencia, es menester de Esta entidad informarle que de acuerdo a lo preceptuado por la Resolución CRA 720 de 2015 en su Artículo 45 *Parágrafo*. **La acreditación de la desocupación del inmueble tendrá una vigencia de tres (3) meses, al cabo de los cuales deberá presentarse nuevamente la documentación respectiva ante la persona prestadora del servicio público de aseo.** En este sentido y Para ser objeto de la aplicación de las disposiciones señaladas en el presente artículo, será necesario acreditar ante la persona prestadora del servicio la desocupación del inmueble, para lo cual el solicitante deberá presentar a la persona prestadora al menos uno (1) de los siguientes documentos:

- i. Factura del último período del servicio público domiciliario de acueducto, en la que se pueda establecer que no se presentó consumo de agua potable.
- ii. Factura del último período del servicio público domiciliario de energía, en la que conste un consumo inferior o igual a cincuenta (50) kilowatts/hora-mes.
- iii. *Acta de la inspección ocular al inmueble por parte de la persona prestadora del servicio público de aseo, en la que conste la desocupación del predio.*
- iv. *Carta de aceptación de la persona prestadora del servicio público domiciliario de acueducto de la suspensión del servicio por mutuo acuerdo.*

*Una vez acreditada la desocupación del inmueble conforme a lo previsto anteriormente, la persona prestadora del servicio público de aseo deberá tomar todas las medidas necesarias para que el suscriptor cancele únicamente el valor correspondiente a la tarifa del inmueble desocupado, de conformidad con la fórmula de cálculo que se fija en la presente resolución.*

En consecuencia de lo anterior, es determinante concluir que la acreditación de la condición de desocupación de predio identificado con contrato interno **No. 82939**, no fue realizada por el usuario de conformidad con los requisitos referidos en la norma precitada, por cuanto la entidad, de conformidad con la figura legal consagrada en el artículo 146 de la Ley 142 de 1994, procedió al cobro de consumo bajo la modalidad de promedio.

Que de acuerdo a lo preceptuado por la Ley 142 de 1994, Artículo 154, “*En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las empresas de servicios públicos.*”

De conformidad con lo anteriormente expuesto, se procede a oficiar al área de facturación de la entidad para que efectúe la reliquidación de las cuentas de acueducto y alcantarillado Nos 39602289, 39903887, 40205332,

40507643, 40810235 y 41111756. Correspondientes al contrato No. **82939** descontando la totalidad de los consumos facturados bajo la modalidad de promedio, De igual manera para que proceda a la asignación de la nota 85 "DESOCUPADO" Por un término correspondiente a tres meses, al cabo de los cuales se reactivara de manera automática la tarifa plena del servicio de aseo. Y que dicha anotación sea tenida en cuenta por el área de facturación de la Entidad para que no se efectúe cobros de consumo promedio hasta que la condición de desocupado persista, de igual manera para que se proceda al cambio de la Observación de Lectura.

De igual manera, al verificar la tarifa aplicada por concepto de la prestación del servicio público de aseo, se evidencio que se ha facturado la tarifa plena, como consecuencia de la no acreditación de la condición de desocupación en debida forma, en este sentido se procede a oficiar al área de facturación de la entidad para que efectúe la reliquidación de las cuentas de aseo Nos. 39913719, 40215167, 40517503, 40820163 y 41125997 correspondientes al contrato No. 82939 , aplicando la tarifa especial dispuesta para predios en estado de desocupación

Respecto de la solicitud de cambio de datos básicos, de conformidad con el Certificado de libertad y tradición No. 17110857608939075 correspondiente al predio identificado con matricula inmobiliaria No. 280-107650, se encuentra procedente efectuar el cambio de suscriptor del Contrato No. **82939**, correspondiente al predio identificado como URBANIZACION LA PATRIA MZ 82 CASA 5 De la Ciudad de Armenia, a nombre de la señora **MARIN BETANCOURT MARLENY Identificada con Cedula de Ciudadanía No. 41913364**. En los anteriores términos se entiende tramitada su reclamación.

Cordialmente,

**ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS**

**Profesional Universitario I**

**EPA E.SP.**